



Resolución Directoral

N° 0103-2023-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 0990-2023-MIDAGRI-SG/OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (en adelante, el Reglamento), estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejecuciones presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3 del Reglamento precisa que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en ejercicio fiscal dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 6 del Reglamento dispone lo siguiente: "(...) El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia (...); por su parte el artículo 7° agrega: "(...) El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente (...);"

Que, sobre la competencia del funcionario autorizado para la emisión del acto resolutivo, el artículo 8 del reglamento establece: "(...) La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...);"

Que, en concordancia con ello, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1DFHIB y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0103-2023-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Agosto de 2023

mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; precisando el numeral 43.4 que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; y 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Informe N° 0990-2023-MIDAGRI-SG/OGAOA, de fecha 07 de agosto de 2023, la Oficina de Abastecimiento, concluye que la Entidad mantiene una obligación de pago pendiente a favor del proveedor OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, que asciende a la suma de S/ 7,583.42 (Siete mil quinientos ochenta y tres con 42/100 soles), correspondiente al servicio de llamadas gratuitas desde línea fija 0800 del período 06 de diciembre al 31 de diciembre del 2022, en el marco de la Orden de Servicio N° 01568-2022, indicando que corresponde reconocerse el importe adeudado en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; por lo que solicita que previo informe legal se emita el auto resolutivo para el reconocimiento de devengado a favor del proveedor;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2023-MIDAGRI-SG/OGA-CGMR de fecha 07 de agosto de 2023, en concordancia con el Informe N° 0990-2023-MIDAGRI-SG/OGA-OA, de la Oficina de Abastecimiento, se recomienda que se emita el acto resolutivo reconociendo el importe de S/ 7,583.42 (Siete mil quinientos ochenta y tres con 42/100 soles) correspondiente al servicio prestado durante el período 06 de diciembre al 31 de diciembre del 2022, en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 01568-2022, en calidad de crédito devengado, y el respectivo pago al haberse configurado el supuesto de reconocimiento de crédito devengado y



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1DFHIB y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0103-2023-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Agosto de 2023

obligación pendiente de pago por parte de la Entidad a favor de la empresa proveedora; además de concurrir los presupuestos previstos en los artículos 3° y 7° Decreto Supremo N°017-84-PCM, verificándose lo siguiente:

i. Solicitud de Parte

Mediante Carta N° 1682-2023-IM-ON/GO-TAC de fecha 09 de enero del 2023, la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. presenta el reporte detallado mensual desde el 06 de diciembre del 2022 hasta el 05 de enero del 2023, remitiendo el Recibo S001-001459713.

ii. La Conformidad del Servicio

La Oficina General de Tecnología de la Información, en su calidad de área usuaria, remitió el Memorando N° 0730-2023-MIDAGRI-SG/OGTI y el Memorandum N° 0067-2023-MIDAGRISG/OGTI, sustentado en los Informe N° 001-2023-MIDAGRI-SG/OGTI-MPP y N° 001-2023-MIDAGRI-SG/OGTI-REMV, a través de los cuales emite la conformidad del servicio correspondiente al período 06 diciembre al 31 de diciembre del 2022, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 01568-2022.

iii. Detalle de las causales por las que no se ha abonado el presupuesto correspondiente.

De los actuados, se advierte que estamos frente a un servicio que fue brindado en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 01568-2022, la cual contaba con certificación presupuestal N° 1906 – 2022 y registro SIAF 0000004684, del cual se desprende que el monto adeudado fue comprometido anualmente y no fue pagado al cierre del año fiscal 2022, por lo que se ha acreditado que la obligación subsiste a la fecha.

En ese sentido, se advierte que, el reporte detallado de minutos y el recibo de pago fue remitido por el Contratista OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. el 09 de enero del 2023, siendo ésta la razón de no haberse realizado el pago por la contraprestación del servicio contratado en el año fiscal 2022, en consecuencia, subsiste la obligación de pago.

iv. Disponibilidad Presupuestaria

Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 520 - 2023, que garantiza el financiamiento para efectuar el pago del servicio brindado.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1DFHIB y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0103-2023-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 09 de Agosto de 2023

Que, por lo expuesto, corresponde atender el reconocimiento de crédito devengado por la prestación del servicio derivado de la Orden de Servicio N° 01568-2022 correspondiente al servicio de llamadas gratuitas desde línea fija 0800;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- RECONOCER el crédito interno y devengado a favor del proveedor OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, por la suma ascendente a S/ 7,583.42 (Siete mil quinientos ochenta y tres con 42/100 soles), por la prestación del servicio de llamadas gratuitas desde línea fija 0800, efectuada durante el período del 06 de diciembre al 31 de diciembre del 2022, en el marco de la Orden de Servicio N° 01568-2022.

Artículo 2º-. AUTORIZAR a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería a realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y al proveedor OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
PERCY REATEGUI PICON

Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN1DFHIB y el número de documento.